



Oficio Circular No. MDT-DM-2015- 0009

Quito, a 28 AGO 2015

ASUNTO: Directriz sobre jornada laboral por inicio del año lectivo 2015-2016

Señoras y Señores
**AUTORIDADES NOMINADORAS
INSTITUCIONES DEL ESTADO**
Presente.-

De mi consideración,

Los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establecen que la educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República, y que el Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizarlo.

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, en el literal c) determina como un deber de las y los servidores públicos, el cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida.

El artículo 25 de la LOSEP, en el literal a) señala que la jornada ordinaria es la que se cumple por 8 horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los 5 días de cada semana, con 40 horas semanales, con períodos de descanso desde 30 minutos hasta 2 horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo.

El Ministerio de Educación, mediante Oficio No. MINEDUC-ME-2015-00437-OF de 27 de agosto de 2015, solicita se realicen acciones conjuntas en beneficio de las niñas y niños del país a fin de garantizar su adecuado ingreso a clases en el régimen Sierra y Amazonía; y, en tal sentido, se disponga el inicio de la jornada laboral a las 09h30.

El Ministerio del Trabajo, en base a lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la LOSEP, y atendiendo la solicitud del Ministerio de Educación, emite la siguiente directriz sobre la jornada ordinaria de trabajo, en razón de que el 1º de septiembre del año en curso, iniciará el año lectivo 2015-2016 de la educación básica y bachillerato para los establecimientos educativos con régimen Sierra y Amazonía:

Los días martes 1, miércoles 2, jueves 3 y viernes 4 de septiembre del presente año, la jornada ordinaria de trabajo, en todas las entidades, instituciones, organismos señalados en el artículo 3 de la LOSEP, ubicados en las regiones Sierra y Amazonía, iniciará a las 9h30; debiendo cumplirse las 8 horas de jornada ordinaria, con un descanso diario para el almuerzo que no estará incluido en la jornada de trabajo.

Es responsabilidad de la UATH institucional el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Oficio circular.

Publíquese en la página web del Ministerio del Trabajo.

Atentamente


Carlos Marx Carrasco V.
MINISTRO DEL TRABAJO

